

Secretaría de la Defensa Nacional

Adquisiciones de Bienes para la Atención de los Daños Desencadenados por Fenómenos Naturales Perturbadores

Auditoría De Cumplimiento: 2021-0-07100-19-0326-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 326

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que las erogaciones de recursos efectuadas por la Secretaría de la Defensa Nacional en la adquisición de bienes para la atención de los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores, se realizó de acuerdo con las disposiciones legales y normativas correspondientes.

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,563,038.1
Muestra Auditada	2,351,560.9
Representatividad de la Muestra	91.7%

Las erogaciones efectuadas en el ejercicio 2021 con cargo a la partida presupuestal 44801 "Mercancías para su distribución a la población" relativas al programa presupuestario A024 "Fortalecimiento de las capacidades de auxilio a la población civil mediante el Plan DN-III-E" ascendieron a 2,563,038.1 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron, para su revisión, 2,351,560.9 miles de pesos que correspondieron a los recursos destinados para las adquisiciones de bienes para la atención de la población afectada por los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores.

La información de dichos recursos se encuentra reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2021, en el Tomo III "Información Presupuestaria" del sector 07 "Defensa Nacional".

Antecedentes

El 2 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos, en el cual se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que, a la entrada en vigor del referido Decreto, y en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento, lleven a cabo los procesos para extinguir o dar por terminados todos los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter federal en los que funjan como unidades responsables o mandantes, entre los cuales se incluyó al Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

Mediante publicación en el DOF del 6 de noviembre de 2020, se estableció que, a partir del 1 de enero de 2021, el FONDEN no asumiría compromisos adicionales a los adquiridos previamente salvo los relativos a los gastos de operación, por lo que los derechos y obligaciones derivados de la operación de dicho instrumento serían asumidos por los ejecutores de gasto correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado, ya que a partir de esa fecha no podrían ejercer o comprometer recursos públicos federales con cargo al citado fideicomiso.

Por otra parte, vale señalar que para los ejercicios 2020 y 2021, con motivo de los diferentes fenómenos hidrometeorológicos ocurridos a lo largo del Territorio Nacional, y por instrucción presidencial, la Secretaría de la Defensa Nacional contribuyó en la adquisición y distribución de 272,311 paquetes de enseres y electrodomésticos en coordinación con la Secretaría de Bienestar que fue la encargada de realizar los censos de la población afectada en los estados de Tabasco, Chiapas, Veracruz, Puebla e Hidalgo.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las direcciones generales de Administración y de Intendencia adscritas a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), áreas que intervinieron en la ejecución del Programa Presupuestario A024 “Fortalecimiento de las capacidades de auxilio a la población civil mediante el Plan DN-III-E”, en específico, en las operaciones que afectaron la partida presupuestal 44801 “Mercancías para su distribución a la población” por la compra de bienes para atender a la población afectada por los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para cumplir con la operación relativa a la partida presupuestal del citado programa, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

- a) Se constató que la SEDENA, durante el ejercicio 2021, contó con su Reglamento Interior expedido y publicado el 29 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), así como su última reforma del 15 de julio de 2019; asimismo,

contó con su Manual de Organización General que fue publicado en el DOF el 4 de julio de 2017 con su última reforma del 4 de octubre de 2019, así como con los manuales de Organización Específicos de las direcciones generales de Administración y de Intendencia, los cuales fueron autorizados por el Estado Mayor de la SEDENA el 13 de noviembre de 2018 y el 12 de agosto de 2020, y difundidos mediante el “Sistema de Divulgación de la Doctrina” en la página de intranet de la SEDENA; en dichos manuales se detallan las atribuciones, la estructura orgánica, y los niveles jerárquicos, funciones y responsabilidades de cada unidad administrativa que las constituyen.

En relación con los manuales de Procedimientos, el Secretario de la Defensa Nacional, con fechas del 6 de abril y 5 de agosto de 2020, aprobó y autorizó el Manual de Procedimientos Tomos I y II de la Dirección General de Administración, así como el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Intendencia. Ambos manuales fueron difundidos en el “Sistema de Divulgación de la Doctrina” a través de la página de intranet de la SEDENA.

- b) Con el análisis de la estructura orgánica de la SEDENA, se identificó que, con el oficio del 23 de diciembre de 2021, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dictaminó procedente, desde su ámbito del control presupuestario de los servicios personales, el registro de 43 puestos en la estructura orgánica básica de la SEDENA.

Cabe señalar que, durante el ejercicio 2021, la SEDENA se encontraba atendiendo requerimientos de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para migrar la estructura orgánica básica del sistema SAREO al nuevo sistema RHnet, para que antes de finalizar el ejercicio fiscal 2021 se continuara con la autorización de registro de la estructura orgánica y ocupacional, conforme a las coordinaciones establecidas, la cual concluyó el 4 de mayo de 2022, fecha en que la SFP aprobó y registró movimientos a la estructura orgánica y ocupacional de la SEDENA con vigencia a partir del 16 de marzo de 2022.

- c) Se constató que la SEDENA, de forma permanente, dispone de personal y material integrando el Plan DN III-E, a disposición de la Sección Tercera del Estado Mayor de la Defensa Nacional, la cual evalúa constantemente los riesgos a nivel nacional en contacto directo con las secretarías de Estado respectivas.

Referente a los procedimientos realizados correspondientes a las operaciones para las adquisiciones de bienes para la atención de los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores, la SEDENA, informó que, de manera generalizada, éstos se realizaron de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Intendencia y con la “Guía para el Auxiliar de un Procedimiento de Contratación” expedida por la Oficialía Mayor de la SEDENA, última que es una base para apoyar a los servidores públicos designados para participar en un procedimiento de contratación y en la elaboración de la

documentación soporte, indicando los pasos a seguir para generalizar las contrataciones con base en la normativa vigente aplicable en materia de adquisiciones y apegándose a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Por otro lado, la SEDENA informó que la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) determinó que se llevaría a cabo la adquisición de los bienes (paquetes básicos de electrodomésticos y enseres) para atender a la población afectada por fenómenos naturales perturbadores de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, para lo cual, la SEBIEN realizó el censo de viviendas damnificadas de acuerdo con las declaratorias de emergencias emitidas por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el cual sirvió como base para determinar las cantidades de bienes por adquirir, por lo que solicitó el apoyo de la SEDENA para llevar a cabo dichas adquisiciones; de conformidad con dicha petición, la Oficialía Mayor de la SEDENA fue la instancia que autorizó la adquisición, mientras que la Dirección General de Intendencia (área requirente), por conducto de la Subdirección de Adquisiciones, fue la que realizó el proceso de adjudicación conforme a las necesidades manifestadas por la SEBIEN.

Internamente, la SEDENA giró los ordenamientos correspondientes a las Zonas Militares, dentro de su jurisdicción, donde estaban las áreas afectadas por siniestros, con el fin de establecer Centros de Acopio, y en coordinación con las autoridades civiles llevaran a cabo la distribución de los enseres y electrodomésticos a la población afectada por los fenómenos naturales.

La SEDENA informó que los diferentes proveedores contratados fueron los encargados de la entrega de los bienes en los diversos centros de acopio, cuya recepción fue documentada mediante recibos de almacén y dictámenes técnicos.

- d) Se constató que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la SEDENA llevó a cabo cuatro sesiones ordinarias durante el ejercicio 2021 de las que se levantaron las actas correspondientes, las cuales se encuentran formalizadas por los funcionarios facultados que intervinieron en ellas, y de cuya revisión, se identificó, entre otros, la aprobación de la actualización del Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la SEDENA, el cual se encuentra publicado en la normateca interna de la citada secretaría; asimismo, se constató que no se trataron temas relacionados con la adquisición de bienes para atender a la población afectada por los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores.
- e) Finalmente, se identificó la estrategia prioritaria 3.4 “Auxiliar a la población civil en casos de desastre, provocados por fenómenos de origen natural o humano, mediante la aplicación del Plan DN-III-E, a fin de mitigar los efectos que produce a la población”, en la que se estableció su acción puntual 3.4.2 “Mantener coordinación y cooperación con otras instancias gubernamentales y sectores de la sociedad, para la atención de emergencias”, lo cual se encuentra establecido en el Programa

Sectorial de Defensa Nacional 2020-2024 publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, en cumplimiento de la normativa.

2. Durante el ejercicio 2021, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) no contó con presupuesto original con cargo en la partida presupuestal 44801 "Mercancías para su distribución a la población" en el programa presupuestario A024 "Fortalecimiento de las capacidades de auxilio a la población civil mediante el Plan DN-III-E". Al respecto, se conoció que a partir de febrero de 2021 se realizaron adecuaciones presupuestarias para dotar de recursos a la citada partida presupuestal, por lo que se realizaron ampliaciones y reducciones por 4,462,532.5 y 1,899,040.3 miles de pesos, respectivamente, de lo que resultó un presupuesto modificado de 2,563,492.2 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 2,563,038.1 miles de pesos, mientras que los restantes 454.1 miles de pesos no fueron solicitados a la Tesorería de la Federación para su ejercicio, como se muestra en el cuadro siguiente:

**PRESUPUESTO DE LA SEDENA EN EL EJERCICIO 2021 CON CARGO
EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 44801 "MERCANCÍAS PARA SU DISTRIBUCIÓN A LA POBLACIÓN"**
(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado Autorizado	Ejercido	Disponible
44801	0.0	4,462,532.5	1,899,040.3	2,563,492.2	2,563,038.1	454.1

FUENTE: Información presupuestaria proporcionada por la SEDENA.

Respecto de las ampliaciones y reducciones efectuadas, se verificó que éstas fueron tramitadas mediante 26 oficios de afectación presupuestaria que cumplieron con la norma. Asimismo, se emitieron 151 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 2,563,038.1 miles de pesos, de cuyo análisis se observó que también cumplieron con la normativa, las cuales fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) en tiempo y forma. Cabe mencionar que las cifras antes citadas fueron coincidentes con las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2021, en cumplimiento de la normativa.

3. Se constató que durante 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) estuvo integrado por el Presidente (Oficial Mayor), cuatro Vocales (servidores públicos de la SEDENA); tres Asesores (Órgano Interno de Control en la SEDENA, representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDENA y el Jefe de Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la Defensa Nacional) y un Secretario Técnico (Subdirector de Adquisiciones de la Dirección General de Administración).

Respecto del Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS, se comprobó que fue aprobado por el citado comité en la primera sesión ordinaria del 16 de enero de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2021.

Por otra parte, se constató que el CAAS aprobó, en diciembre de 2020, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal 2021, de las cuales, 14 sesiones ordinarias se cancelaron, se reprogramaron o rectificaron al no existir asuntos que tratar, o bien, al no contar con la presencia de algún miembro del comité; además, se verificó la existencia de 9 actas de las sesiones ordinarias y 3 sesiones extraordinarias. De igual manera, se observó que se presentaron al CAAS los informes trimestrales sobre la conclusión y resultados generales de las contrataciones realizadas durante el ejercicio 2021.

Asimismo, se constató que, con fecha del 14 de enero de 2021, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del citado CAAS en la cual se aprobaron los montos máximos para realizar los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, así como su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) para el ejercicio 2021, el que se difundió en su página de intranet, y el cual registró 11 modificaciones de enero a noviembre de 2021, publicadas en la página del sistema CompraNet; no obstante, se constató que en esas modificaciones no se incluyeron los bienes que adquirió la SEDENA relativos a los paquetes básicos de electrodomésticos y enseres efectuados durante el ejercicio 2021 con cargo en la partida presupuestal 44801 "Mercancías para su distribución a la población" del programa presupuestario A024 "Fortalecimiento de las capacidades de auxilio a la población civil mediante el Plan DN-III-E".

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEDENA informó que el PAAAS se planifica en forma anual, basado en bienes o servicios históricos para la operatividad y la vida interna de la Secretaría, es decir, la planeación se realiza por las distintas direcciones generales que integran la SEDENA, previa autorización por parte de su Oficialía Mayor durante el año anterior al ejercicio fiscal en el que será aplicado. Asimismo, informó que es importante considerar que en la materialización del PAAAS, los bienes que se adquieren por esta vía quedan como activos de la secretaría, registrados y dados de alta en un sistema de inventarios; en este sentido, los bienes (electrodomésticos, enseres y materiales) destinados a la población civil vulnerable no sería posible incluirlos como activos del Instituto Armado, los que, para su adquisición, la necesidad es determinada mediante la realización de un censo entre la población de las comunidades afectadas por fenómenos naturales perturbadores sin que se pueda determinar previamente la cantidad de población que sea afectada por evento.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, las adquisiciones de los enseres y electrodomésticos citados se realizaron con cargo al presupuesto que le fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de que la normativa no distingue o exceptúa del citado PAAAS los bienes o insumos que se adquieran para entregarse a terceros con cargo a programas presupuestarios sustantivos, como es el caso del programa A024 "Fortalecimiento de las capacidades de auxilio a la población civil mediante el Plan DN-

III-E", y por ende, se debieron incluir dichas adquisiciones en las modificaciones del PAAAS durante el ejercicio 2021.

Por otra parte, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SEDENA proporcionó el oficio de instrucción del 3 de diciembre de 2022, suscrito por el Oficial Mayor, mediante el cual instruyó al Comandante de la F.A.M, Campo Militar núm. 1-J, para que se adopten las medidas y acciones de mando necesarias a fin de fortalecer los mecanismos de control y supervisión con la finalidad que se integren al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en su caso, a las modificaciones de éste, los bienes por adquirir con recursos presupuestales autorizados a esa secretaría para la atención de la población afectada por desastres naturales; por lo anterior, se considera solventada la observación.

También se verificó que la SEDENA contó con sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) autorizadas el 31 de diciembre de 2020 y el 21 de junio de 2021 por el Secretario de la Defensa Nacional vigentes para el ejercicio 2021.

4. Se constató que durante el ejercicio 2021, la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) le notificó a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) los censos de población y viviendas afectadas por las inundaciones con motivo de las afectaciones por las lluvias provocadas por los fenómenos hidrometeorológicos siguientes:

RELACIÓN DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDAS AFECTADAS NOTIFICADAS POR LA SEBIEN

Número de oficio	Fecha	Entidad Federativa	Evento	y	Viviendas damnificadas (Inicial)	Descripción de enseres y cantidad a adquirir	Entidad federativa beneficiaria 2021	Total de paquetes y viviendas beneficiarias (Final)
100.CEI/03/2021	07/01/2021	Tabasco	Inundaciones provocadas		193,774		Tabasco	194,783
	07/01/2021	Chiapas			26,132			
	09/06/2021	Tabasco	por frente frío números 9 y 11, del 26 al 31 de octubre y del 1 al 4 de noviembre de 2020		194,783			
100.CEI/051/2021	09/06/2021	Chiapas			26,132	No se especificó	Chiapas	26,132
100.CEI/072/2021	01/10/2021	Veracruz	Huracán		41,323	Una cama	Veracruz	41,323
	01/10/2021	Puebla	“Grace”	del	9,647	con un refrigerador y una estufa	Puebla	9,647
	01/10/2021	Hidalgo	20 al 24 de agosto de 2021		426		Hidalgo	426
							TOTAL	272,311

FUENTE: Relación de oficios emitidos por la SEBIEN, proporcionados por la SEDENA.

Con base en los censos de las viviendas afectadas realizados por la SEBIEN, los cuales fueron remitidos a la SEDENA, ésta se dio a la tarea de adquirir 272,311 paquetes de enseres y electrodomésticos (ventiladores, licuadoras, sartenes, colchones, base de cama matrimonial, refrigeradores y estufas) para entregarlos a la población afectada de las entidades federativas donde ocurrieron los eventos naturales durante los ejercicios 2020 y 2021, en cumplimiento de la normativa.

Por otra parte, se constató que en el programa presupuestario A024 "Fortalecimiento de las capacidades de auxilio a la población civil mediante el Plan DN-III-E", con cargo en la partida presupuestal 44801 "Mercancías para su distribución a la población", se ejerció un presupuesto por 2,563,038.1 miles de pesos, de los cuales se seleccionó, para su revisión, un importe de 2,351,560.9 miles de pesos que representó el 91.7%, y el que se integró como sigue:

INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES REVISADOS

(Miles de pesos)

Fundamento jurídico	Instrumento Revisado	Contractual	Fecha de Celebración	Vigencia	Proveedor	Tipo de bien	Cantidad	Monto contratado	Monto pagado y revisado en 2021	
	Tipo	Número								
Artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)	Contrato	DN-10	SAG-0345/P/2020	17/12/20	Del 11 al 31/12/20	Avacor, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	10,000	29,387.0	2,415.6
	1er. Convenio modificatorio	Modificatorio (Ampliación de fechas de entrega)		31/12/20	Al 15/01/21					
Artículo 41, fracción II, de la LAASSP	2do. Convenio modificatorio	Modificatorio (Ampliación de fechas de entrega)		24/02/21	Al 12/02/21	Comercializada Alainn, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	14,000	30,856.0	20,232.4
	Contrato	DN-10	SAG-0344/P/2020	17/12/20	Del 11 al 31/12/20					
Artículo 41, fracción II, de la LAASSP	Convenio modificatorio	Modificatorio (Ampliación de fechas de entrega)		22/03/21	Del 11/12/20 al 25/03/21	Ata Toys, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	48,000	141,928.3	141,928.3
	Contrato	DN-10	SAG-0001/P/2021	18/01/21	Del 08/01/21 al 31/08/21					
Artículo 41, fracción II, de la LAASSP	Convenio modificatorio	Modificatorio (Redistribución del lugar de entrega)		20/05/21	Al 31/08/21	Importadora 2MG, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	30,000	90,445.2	90,445.2
	Contrato	DN-10	SAG-0004/P/2021	18/01/21	Del 08/01/21 al 31/08/21					
Artículo 41, fracción II, de la LAASSP	Convenio modificatorio	Modificatorio (Redistribución del lugar de entrega)		20/05/21	Al 31/08/21	Whirlpool México, S. de R.L. de C.V.	Refrigerador 7P3 Refrigerador 8P3 Refrigerador 12P3 Estufas 20 Pulgadas NAW1001B	194,200	645,733.1	594,085.5
	Contrato	DN-10	SAG-0007/P/2021	18/01/21	Del 08/01/21 al 31/08/21					
Artículo 41, fracción II, de la LAASSP	Convenio modificatorio	Modificatorio (Ampliación de fechas de entrega y modificación de la cantidad de los bienes)		31/08/21	Del 08/01/21 al 31/12/21	Whirlpool México, S. de R.L. de C.V.	Refrigerador 7P3 Refrigerador 8P3 Refrigerador 12P3 Estufas 20 Pulgadas NAW1001B	194,200	645,733.1	594,085.5
	Contrato	DN-10	SAG-0010/P/2021	18/01/21	Del 08/01/21 al 31/08/21					

Fundamento jurídico	Instrumento Revisado	Contractual	Fecha de Celebración	Vigencia	Proveedor	Tipo de bien	Cantidad	Monto contratado	Monto pagado y revisado en 2021
		Tipo	Número						
						Estufas 20 Pulgadas AW5300B			
Artículo 41, fracción II, de la LAASSP	Contrato	DN-10 SAG-0006/P/2021	21/01/21	Del 08/01/21 al 31/08/21	Mabe, S.A. de C.V.	Refrigerador Estufa	155,900	681,895.1	961,018.0
	Convenio modificatorio	Modificatorio (Modificación en la descripción de los bienes)	02/03/21						
Artículo 41, fracción V, de la LAASSP	Contrato	D.G. ADMÓN. SAG-0212/P/2021	25/08/21	Del 10/08/21 al 31/08/21		Refrigerador Estufa	60,000	278,709.0	
Artículo 41, fracción II, de la LAASSP	Contrato	DN-10 SAG-0003/P/2021	18/01/21	Del 08/01/21 Al 31/08/21	Comercializada de Negocios Diversos, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	30,000	89,784.0	89,784.0
	Convenio modificatorio	Modificatorio (Redistribución del lugar de entrega)	25/05/21						
Artículo 41, fracción V, de la LAASSP	Contrato	D.G. ADMÓN. SAG-0298/P/2021	15/10/21	Del 01/10/21 al 31/12/21		Colchón Matrimonial	21,749	65,090.4	65,090.4
Artículo 41, fracción II, de la LAASSP	Contrato	DN-10 SAG-0002/P/2021	18/01/21	Del 08/01/21 al 31/08/21	Blaco Export, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	30,000	91,210.8	91,210.8
	Convenio modificatorio	Modificatorio (Ampliación de fechas de entrega)	25/05/21						
Artículo 41, fracción V, de la LAASSP	Contrato	D.G. ADMÓN. SAG-0301/P/2021	13/10/21	Del 01/10/21 al 31/12/21		Colchón Matrimonial	10,000	30,160.0	30,160.0
Artículo 41, fracción II, de la LAASSP	Contrato	DN-10 SAG-0005/P/2021	18/01/21	Del 08/01/21 al 31/08/21	Colchón Matrimonial	30,000	92,568.0	92,568.0	
	Convenio modificatorio	Modificatorio (Redistribución del lugar de entrega)	20/05/21						
Artículo 41, fracción V, de la LAASSP	Contrato	D.G. ADMÓN. SAG-0299/P/2021	14/10/21	Del 01/10/21 al 31/12/21	Administración y Logística Línea 7, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	10,000	30,856.0	30,856.0
	Contrato	D.G. ADMÓN. SAG-0344/P/2021	22/10/21	Del 14/10/21 al 31/12/21					
Artículo 41, fracción V, de la LAASSP	1er. Convenio modificatorio	Modificatorio (Ampliación de fechas de entrega)	12/11/21			Base de cama metálica matrimonial	51,396	114,349.9	114,349.9
	2do. Convenio modificatorio	Modificatorio (Ampliación en la cantidad de bienes)	13/12/21				3,479	7,740.4	0.0
Artículo 41, fracción V, de la LAASSP	Contrato	D.G. ADMÓN. SAG-0300/P/2021	13/10/21	Del 01/10/21 Al 31/12/21	Sol In Mex, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	9,647	27,416.8	27,416.8
						Total pagado			2,351,560.9

FUENTE: Información de contratos formalizados y pagos efectuados, proporcionada por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Con el análisis de la documentación relacionada con los procedimientos de contratación, los 15 contratos, los 12 convenios modificatorios, las actas de entrega-recepción y los pagos,

con las excepciones que se señalan en resultados posteriores de este informe, se constató el cumplimiento de lo siguiente:

- a) Para llevar a cabo las adquisiciones de paquetes básicos de electrodomésticos y enseres, la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) remitió a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) el censo de la población afectada por los desastres naturales.
- b) Las contrataciones de las adquisiciones de bienes y servicios fueron realizadas bajo el amparo de los artículos 26, fracción III, y 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice *“Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor”*, y fracción V que señala lo siguiente *“Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla”*.
- c) La adquisición de bienes se sustentó en las solicitudes del área requirente así como en los escritos firmados que contienen las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.
- d) La SEDENA solicitó cotizaciones a diversos proveedores para la adquisición de paquetes básicos de electrodomésticos y enseres; en respuesta de ello, los proveedores remitieron sus cotizaciones para su valoración y, en su caso, para su adjudicación.
- e) Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con las solicitudes y respuestas de cotizaciones, con las propuestas técnicas y económicas, con las notificaciones de fallo, con los instrumentos jurídicos contractuales y, en su caso, con el convenio modificatorio.
- f) Se contaron con los estudios de acreditación en los que se describieron los bienes, las condiciones de entrega, la investigación de mercado y su resultado, la motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción, el monto estimado de la contratación, la persona propuesta para la adjudicación y con el dictamen de procedencia, todo lo cual se fundamentó en los criterios de eficacia, eficiencia, transparencia, economía, imparcialidad y honradez.
- g) Los instrumentos jurídicos contractuales fueron firmados por los servidores públicos de la SEDENA facultados para ello, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa y se celebraron dentro del plazo establecido.

- h) Se proporcionaron las opiniones positivas del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los proveedores, las cuales se presentaron antes de la celebración de los contratos.
- i) Los bienes fueron proporcionados de acuerdo a las características contratadas, lo que se acreditó mediante recibos de entrega formalizados entre los proveedores y los responsables de la recepción en los centros de acopio designados por la SEDENA.
- j) Se verificó que los pagos se sustentaron en los recibos de entradas a los diferentes Centros de Acopio de la SEDENA, así como en las facturas emitidas conforme a los requisitos fiscales y de conformidad con lo registrado en Cuentas por Liquidar Certificadas.

5. Respecto de los contratos revisados que fueron adjudicados por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) durante los ejercicios 2020 y 2021 a diferentes proveedores para la adquisición de colchones matrimoniales, refrigeradores automáticos y estufas, se conoció que dichos bienes que se adquirieron a diversos costos unitarios, como se muestra en el cuadro siguiente:

**RELACIÓN DE COLCHONES MATRIMONIALES, REFRIGERADORES AUTOMÁTICOS Y ESTUFAS DE PISO
ADQUIRIDOS CON DIFERENTE COSTO UNITARIO**
(Miles de pesos)

Proveedor	Descripción del bien	Fecha de formalización Contrato	Contrato número	Cantidad adquirida del bien	Precio unitario	Importe Total con IVA	
Avacor, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	17/12/2020	DN-10 SAG-0345/P/2020	10,000	2.5	29,387.0	
Comercializadora Alaínn S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	17/12/2020	DN-10 SAG-0344/P/2020	14,000	1.9	30,856.0	
Ata Toys, S.A de C.V.	Colchón Matrimonial	18/01/2021	DN-10 SAG-0001/P/2021	48,000	2.5	141,928.3	
Blaco Export, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	18/01/2021	DN-10 SAG-0002/P/2021	30,000	2.6	91,210.8	
Comercializadora de Negocios S.A. de C.V.	Diversos	Colchón Matrimonial	18/01/2021	DN-10 SAG-0003/P/2021	30,000	2.6	89,784.0
Importadora 2MG, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	18/01/2021	DN-10 SAG-0004/P/2021	30,000	2.6	90,445.2	
Administración y Logística Línea 7 S.A de C.V.	Colchón Matrimonial	18/01/2021	DN-10 SAG-0005/P/2021	30,000	2.7	92,568.0	
Sol In Mex. S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	13/10/2021	D.G. ADMÓN. SAG-0300/P/2021	9,647	2.4	27,416.8	
Blaco Export, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	13/10/2021	D.G. ADMÓN SAG-0301/P/2021	10,000	2.6	30,160.0	
Administración y Logística Línea 7, S.A. de C.V.	Colchón Matrimonial	14/10/2021	D.G. ADMÓN. SAG-0299/P/2021	10,000	2.7	30,856.0	
Comercializado de Negocios S.A. de C.V.	Diversos	Colchón Matrimonial	15/10/2021	D.G. ADMÓN. SAG-0298/P/2021	21,749	2.6	65,090.4
Whirlpool México, S. de R.L. de C.V.	Refrigerador ARP07TXLT BIS	7P3			34,902	3.1	125,507.6
	Refrigerador AS8518F SIL	8P3	18/01/21	DN-10 SAG-0007/P/2021	38,548	3.2	141,748.7
	Refrigerador	12P3			19,000	5.2	114,497.8

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Proveedor	Descripción del bien	Fecha de formalización Contrato	Contrato número	Cantidad adquirida del bien	Precio unitario	Importe Total con IVA
	WT1230K					
	Estufas 20 Pulgadas					
	NAW1001B					
	Estufas 20 Pulgadas					
	AW5300B					
Mabe, S.A. de C.V.	Refrigerador	21/01/21	DN-10 SAG-0006/P/2021	78,650	5.2	471,836.7
	Estufa			77,250	2.3	210,058.4
Mabe, S.A. de C.V.	Refrigerador	25/08/21	D.G. ADMÓN. SAG-0212/P/2021	30,000	5.4	188,975.5
	Estufa			30,000	2.6	89,733.5

FUENTE: Relación de contratos formalizados durante los ejercicios 2020 y 2021 proporcionados por la Secretaría de la Defensa Nacional.

NOTA: El importe total puede variar debido al redondeo del precio unitario a miles de pesos.

Como se observa en el cuadro anterior, la SEDENA adjudicó la compra de colchones desde 1.9 miles de pesos hasta 2.7 miles de pesos, por lo que existió una diferencia 0.8 miles de pesos entre el precio más bajo y el más alto, justificando su adquisición solamente por la cantidad que cada proveedor podía comercializar de acuerdo con la manifestación de éste.

Al respecto, se comprobó que para la compra de colchones, refrigeradores automáticos y estufas de piso, la SEDENA elaboró 11 y 9 fichas técnicas, en las que describieron las características requeridas, las cuales fueron solicitadas a todos los posibles proveedores y, ellos a su vez, cotizaron los tipos de colchón, los refrigeradores automáticos y las estufas de piso que podían comercializar, es decir, no existió la oferta de bienes iguales o similares sino solo apegados a las características referidas en las fichas elaboradas por la SEDENA, por lo que los criterios de adjudicación se basaron en los precios ofertados y no en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, y sin acreditar la justificación de ello.

Respecto de lo anterior, mediante una nota informativa del 23 de agosto de 2022, el Administrador de los contratos informó que las diferentes fichas técnicas obedecieron a la premura de la emergencia que en su momento prevalecía, tomando como base las existencias disponibles que en ese momento tenían los proveedores adjudicados, así como el precio más bajo ofertado y la entrega de los bienes en la cantidad, lugar y tiempo requerido, por lo que el análisis de la investigación de mercado no consideró las mismas condiciones en cuanto a las características técnicas sino que ésta fue ajustada como se señaló, a las existencias y características de los bienes que podía surtir cada proveedor.

No obstante lo señalado por la SEDENA, como se menciona en los resultados posteriores de este informe, en la entrega de los bienes de los 15 contratos revisados, en 12 de ellos no se cumplió con la cantidad en las fechas programadas en los contratos.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SEDENA proporcionó los oficios del 31 de octubre de 2022, suscritos por el Oficial Mayor, mediante los cuales instruyó al Comandante de la F.A.M, Campo Militar núm. 1-J para adoptar las

medidas y acciones de mando necesarias a fin de fortalecer los mecanismos de control y supervisión que garanticen que de las investigaciones de mercado que se realicen se deje evidencia en el dictamen de contratación de los resultados y conclusiones de dichas investigaciones de mercado realizada; asimismo, que previo a la solicitud de cotizaciones a los proveedores y prestadores de servicios, se determinen las necesidades y condiciones de los bienes, y se establezcan los precios máximos de referencia de los bienes por adquirir, con el fin de que se obtengan las mejores condiciones para el Estado correspondientes a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes; por lo anterior, la observación se considera solventada.

6. Con la finalidad de constatar que se haya remitido al Órgano Interno de Control (OIC) de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) un informe relativo a los 15 contratos formalizados al amparo del artículo 41, fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público durante el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la copia del escrito de justificación del procedimiento de excepción a la Licitación Pública y del dictamen en el que se hizo constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación de dichos contratos, se proporcionaron dos oficios del 03 de febrero y del 29 de octubre de 2021, mediante los cuales se verificó la información correspondiente de 11 contratos, excepto la copia del escrito de justificación del procedimiento de excepción a la Licitación Pública y del dictamen en el que se hizo constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación de los contratos. De los 4 contratos restantes (DN-10 SAG-0344/P/2020, DN-10 SAG-0345/P/2020, D.G. ADMÓN. SAG-0212 y D.G. ADMÓN SAG-0344/P/2021) no se proporcionó la evidencia con la cual se remitió al OIC de la SEDENA el informe con la información citada, en incumplimiento del artículo 40, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEDENA proporcionó oficio de instrucción del 31 de octubre de 2022, suscrito por el Oficial Mayor, mediante el cual instruyó al Director General de Industria Militar Campo Mil. No. 1-D para que se adopten las medidas y acciones de mando necesarias a fin de que fortalecer los mecanismos de control y supervisión que garanticen que se haga del conocimiento de la instancia de control interno en dicha Secretaría, el informe relativo a los contratos formalizados al amparo del artículo 41, fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público durante el mes calendario inmediato anterior, acompañado del escrito y del dictamen en el que se haga constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación de los contratos, así como del resultado de la investigación de mercado que soportó el procedimiento de contratación por adjudicación directa.

Por su parte, con el oficio del 11 de agosto de 2022, el Subdirector de Adquisiciones solicitó al jefe de la Sección de Adquisiciones de Informática y Transmisiones (S.A.I.T.) para que, en lo sucesivo, se remita la información citada durante los primeros cinco días de cada mes.

Por lo anterior, la observación se atiende parcialmente.

2021-9-07100-19-0326-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que se hiciera del conocimiento de la instancia de control de la entidad fiscalizada, dentro los plazos establecidos, el informe relativo a cuatro contratos números DN-10 SAG-0344/P/2020, DN-10 SAG-0345/P/2020, D.G. ADMÓN. SAG-0212/P/2021 y D.G. ADMÓN SAG-0344/P/2021 formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la copia del escrito y del dictamen en el que se hiciera constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación de los contratos; asimismo, que de 11 contratos números DN-10 SAG-0001/P/2021, DN-10 SAG-0002/P/2021, DN-10 SAG-0003/P/2021, DN-10 SAG-0004/P/2021, DN-10 SAG-0005/P/2021, DN-10 SAG-0006/P/2021, DN-10 SAG-0007/P/2021, D.G. ADMÓN. SAG-0298/P/2021, D.G. ADMÓN. SAG-0299/P/2021, D.G. ADMÓN. SAG-0300/P/2021 y D.G. ADMÓN SAG-0301/P/2021, no verificaron que en el informe realizado a la instancia de control se adjuntara lo relativo a la copia del escrito de justificación del procedimiento de excepción a la Licitación Pública y del dictamen en el que se hizo constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación de los contratos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 40, párrafo cuarto.

7. Con el análisis de los contratos números D.G. ADMÓN. SAG-0212/P/2021, D.G. ADMÓN. SAG-0298/P/2021, D.G. ADMÓN SAG-0299/P/2021, D.G. ADMÓN. SAG-0300/P/2021, D.G. ADMÓN SAG-0301/P/2021 y D.G. ADMÓN SAG-0344/P/2021, formalizados para la adquisición de 30,000 refrigeradores automáticos y 30,000 estufas de piso, así como 21,749, 10,000, 9,647 y 10,000 colchones matrimoniales y 54,875 bases de cama matrimonial, respectivamente, para la población afectada en los estados de Tabasco, Chiapas, Puebla, Hidalgo y Veracruz, de los que se realizaron pagos por 278,709.0, 65,090.4, 30,856.0, 27,416.8, 30,160.0 y 114,349.9 miles de pesos, respectivamente, se observó, en general, lo siguiente:

- I. Respecto de los bienes objeto de contratación, no se acreditó que se efectuó una investigación de mercado de la que se determinaron las condiciones que imperaban en el mismo, antes del inicio de los procedimientos de contratación, y por ende, no se realizaron las evaluaciones técnica y económica a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado. Asimismo, no se acreditó el nexo causal directo entre el caso fortuito o de fuerza mayor ni la imposibilidad o impedimento de la dependencia para obtener, en el tiempo requerido, los bienes que necesitaba mediante el procedimiento de Licitación Pública, toda vez que la contratación se fundamentó en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24. 26, 40 y 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 28, 29 30, 71, fracción III, y 72, fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

- II. No se contó con la evidencia documental que compruebe que los criterios de adjudicación que empleó la dependencia para la adquisición de los bienes fueron los adecuados para garantizar la obtención de precios aceptables y competitivos en el mercado, toda vez, que como se señaló en el resultado número 5 de este informe, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) elaboró 11 fichas técnicas en las que se describieron las características requeridas, las cuales fueron solicitadas a todos los posibles proveedores, y ellos, a su vez, cotizaron los tipos de colchón que podían comercializar, es decir, no existió la oferta de bienes iguales o similares sino solo apegados a las características referidas en las fichas elaboradas por la SEDENA; tampoco se contó con el escrito que acredító los criterios de: economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, ni las razones de ello.
- III. Se contó únicamente con la solicitud de cotización correspondiente a los proveedores antes citados.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEDENA proporcionó un oficio de instrucción del 31 de octubre de 2022, suscrito por el Oficial Mayor, mediante el cual instruyó al Comandante de la F.A.M, Campo Militar núm. 1-J para adoptar las medidas y acciones de mando necesarias a fin de fortalecer los mecanismos de control y supervisión que garanticen que de la investigación de mercado que se realice se deje evidencia que acredite que se obtuvo la información de cuando menos dos fuentes, y que en el dictamen de contratación se establezcan, de manera precisa, los resultados y conclusiones de la investigación de mercado realizada; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2021-9-07100-19-0326-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que en las adjudicaciones directas por excepción a la Licitación Pública de los contratos números D.G. ADMÓN. SAG-0212/P/2021, D.G. ADMÓN. SAG-0298/P/2021, D.G. ADMÓN SAG-0299/P/2021, D.G. ADMÓN. SAG-0300/P/2021, D.G. ADMÓN SAG-0301/P/2021 y D.G. ADMÓN SAG-0344/P/2021, formalizados con fundamento en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se contara con la acreditación de la existencia de un nexo causal directo entre el caso fortuito o de fuerza mayor, o la

imposibilidad o impedimento para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios mediante el referido procedimiento de Licitación Pública, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24, 26, 40 y 41, fracción V; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30, 71, fracción III, y 72, fracción V, y del artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

8. Con el análisis de los contratos números D.G. ADMÓN. SAG-0298/P/2021, D.G. ADMÓN SAG-0299/P/2021 y D.G. ADMÓN SAG-0344/P/2021 y de sus convenios modificatorios formalizados, el primero con el proveedor Comercializadora de Negocios Diversos, S.A. de C.V., y los otros dos con Administración y Logística Línea 7, S.A. de C.V., para la adquisición de 21,749 y 10,000 colchones matrimoniales, así como de 54,875 bases de cama matrimonial, respectivamente, para la población afectada en los estados de Chiapas, Tabasco, Veracruz y Puebla de los que se realizaron pagos por 65,090.4, 30,856.0 y 114,349.9 miles de pesos, respectivamente, se comprobó que se efectuaron en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, se efectuaron visitas domiciliarias por el grupo auditor a los citados proveedores, de lo que se conoció lo siguiente:

- a) Con fecha 20 de septiembre de 2022 se efectuó una visita domiciliaria al proveedor Comercializadora de Negocios Diversos, S.A. de C.V. en la cual se corroboró la evidencia documental proporcionada por la SEDENA, y se constató que la empresa fungió solo como comercializadora al haber adquirido los colchones matrimoniales a otras empresas, las cuales, además, fueron las encargadas de distribuir los colchones a los diferentes centros de acopio designados por la SEDENA.
- b) Asimismo, respecto de los contratos números D.G. ADMÓN SAG-0299/P/2021 y D.G. ADMÓN SAG-0344/P/2021, de fecha 12 de septiembre de 2022, se efectuó una visita domiciliaria al proveedor Administración y Logística Línea 7, S.A. de C.V. con la cual se corroboró la evidencia documental proporcionada por la SEDENA; asimismo, se constató que la empresa también fungió solo como comercializadora al haber adquirido los colchones matrimoniales y bases de cama matrimoniales a cuatro empresas distintas.

Cabe señalar que el Representante Legal de dicha empresa manifestó que una de las empresas que proveyó realmente los bienes, fue la encargada de entregar los bienes en comento, y que otra de las empresas que también proveyó los bienes está vinculada con la referida empresa Administración y Logística Línea 7, S.A. de C.V. debido a que forma parte de la sociedad que constituye dicha persona moral.

Cabe mencionar que, como se señala en los resultados 4 y 14 de este informe, la SEDENA adquirió 40,000 colchones de forma directa con una de las empresas proveedoras de

Comercializadora de Negocios Diversos, S.A. de C.V. con la cual se pudo haber adquirido directamente los bienes sin necesidad de contratar a empresas comercializadoras intermediarias.

Es importante mencionar que durante el ejercicio 2021, la SEDENA cotizó con 8 empresas la adquisición de los colchones matrimoniales, de las cuales, solo una era fabricante del bien por adquirir, mientras que las 7 restantes eran empresas comercializadoras, por lo que no se dio prioridad a solicitar cotizaciones con fabricantes y con ello asegurar la obtención de mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2021-0-07100-19-0326-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que, en lo sucesivo, en los procedimientos de contratación se coticen, preferentemente, con el mayor número de fabricantes de los bienes por adquirir con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

9. Con el análisis de los contratos números DN-10 SAG-0001/P/2021 y su convenio modificatorio, DN-10 SAG-0004/P/2021, DN-10 SAG-0345/P/2020 y sus dos convenios modificatorios, y DN-10 SAG-0005/P/2021 y su convenio modificatorio, formalizados con los proveedores Ata toys, S.A. de C.V., Importadora 2MG, S.A. de C.V., Avacor, S.A. de C.V. y Administración y Logística Línea 7, S.A. de C.V., para la adquisición de 48,000, 30,000, 10,000 y 30,000 colchones matrimoniales, para atender a la población afectada de los estados de Chiapas y Tabasco, con base en los cuales se realizaron pagos por 141,928.3, 90,445.2, 2,415.6 y 92,568.0 miles de pesos, respectivamente, se observó lo siguiente:

I. Del Procedimiento de Contratación:

- a) Respecto de los contratos números DN-10 SAG-0001/P/2021 y su convenio modificatorio, DN-10 SAG-0004/P/2021 y DN-10 SAG-0005/P/2021, de la búsqueda realizada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, no se localizaron a los 3 proveedores referidos, por lo que no se acreditó que la fuente de consulta se obtuvo del Sistema CompraNet, tal como lo señaló la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

En cuanto al contrato número DN-10 SAG-0345/P/2020, se especificó que se realizó la búsqueda en el portal del Sistema CompraNet; sin embargo, no se hizo mención de los resultados y conclusiones de la consulta; adicionalmente, de la consulta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del sistema citado, no se localizó al proveedor Avacor, S.A. de C.V., por lo que no se acreditó la fuente de consulta señalada por la SEDENA.

En respuesta a la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEDENA proporcionó la captura de pantalla del registro de los proveedores en el Sistema CompraNet con el cual se habilitó una cuenta con los datos básicos de las cuatro empresas referidas, sin embargo, no se contó con la inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas con la que se acredite que las citadas empresas contaban con experiencia en vender o prestar servicios al gobierno; asimismo, no contaron con historial de contratos celebrados con entidades de la Administración Pública Federal.

Por lo anterior, la SEDENA proporcionó oficio de instrucción del 31 de octubre de 2022, suscrito por el Oficial Mayor, mediante el cual instruyó al Comandante de la F.A.M, Campo Militar núm. 1-J para adoptar las medidas y acciones de mando necesarias a fin de fortalecer los mecanismos de control y supervisión que garanticen que de la investigación de mercado que se realice se deje evidencia que acredite que se obtuvo la información de cuando menos dos fuentes; así también, para que en el dictamen de contratación se establezcan de manera precisa los resultados y conclusiones de la investigación de mercado realizada; asimismo, que se verifiquen las actividades comerciales de los proveedores por contratar. Por lo anterior, se atiende esta parte de la observación.

- b) Respecto de los contratos números DN-10 SAG-0001/P/2021 y DN-10 SAG-0004/P/2021, se recibieron 8 cotizaciones de igual número de proveedores con fecha del 6 de enero de 2021; por su parte, respecto del contrato número DN-10 SAG-0345/P/2020, se recibieron nueve cotizaciones de igual número de proveedores con fechas del 3 y 4 de diciembre de 2020; en cuanto a los proveedores con los que se formalizaron los contratos citados, no se proporcionó evidencia que acreditará que se verificó que las actividades comerciales o, en su caso, el objeto social de los interesados en participar, estaban directamente relacionados con la fabricación de los bienes objeto de la contratación. Respecto de las cotizaciones recibidas, el comparativo realizado por la SEDENA consistió básicamente en el precio ofrecido por cada oferente, ya que cada uno cotizó el colchón que tenía disponible, por lo que solo se aseguró que lo ofrecido fuera conforme a las 11 fichas técnicas que elaboró la SEDENA.

Aunado a lo anterior, por lo que hace al contrato número DN-10 SAG-0345/P/2020, y con base en las cotizaciones, se efectuó un comparativo de las cotizaciones presentadas por los proveedores participantes de lo que se constató que un proveedor, aun cuando cotizó 4,000 colchones de más de los requeridos, el precio que cotizó era menor en 0.6 miles de pesos que el proveedor adjudicado (precio del proveedor adjudicado 2.5 miles de pesos; precio del proveedor no adjudicado 1.9 miles de pesos) sin que en el informe de la investigación de mercado se señalaran las causas por las cuales no se consideró contratar al proveedor que ofertó el precio más bajo, en incumplimiento del artículo 40, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Asimismo, se determinó que para el segundo convenio modificatorio del contrato número DN-10 SAG-0345/P/2020 de fecha 24 de febrero de 2021, se contó con el escrito sin número del 29 de enero de 2021 con el que el proveedor solicitó la modificación del contrato; no obstante, la vigencia del primer convenio modificatorio había concluido el 15 de enero de 2021, es decir, el segundo convenio se elaboró con fecha posterior a la última vigencia del plazo otorgado en el primer convenio modificatorio, por lo que su formalización no se realizó en tiempo, en incumplimiento del artículo 52 de la LAASSP.

II. Respecto de la entrega de los bienes, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) Del contrato número DN-10 SAG-0001/P/2021, se emitieron 296 recibos de entrada que ampararon la entrega de 48,000 colchones matrimoniales, de conformidad con lo siguiente:

RELACIÓN DE ENTREGAS EN TABASCO Y CHIAPAS

Descripción	Entregas parciales						Total
	1/a 31/01/2021	2/a 28/02/2021	3/a 31/03/2021	4/a 30/06/2021	5/a 31/07/2021	6/a 31/08/202	
	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000	48,000
Entregados (Recibos)	5,763	6,591	4,777	6,253	11,804	12,812	48,000
Diferencia	2,237	1,409	3,223	1,747	-3,804	-4,812	0

FUENTE: Recibos de entradas al almacén proporcionados por la Secretaría de la Defensa Nacional.

De lo anterior, se constató que 264 recibos de entrada, por 41,948 colchones matrimoniales, correspondieron al Centro de Acopio Parque Tabasco del periodo del 24 de enero al 25 de agosto de 2021, y 32 recibos de entrada, por 6,052 colchones matrimoniales, fueron entregados en el auditorio municipal de Chiapas entre el 11 y el 28 de mayo de 2021. Dichos recibos contienen la cantidad de los bienes entregados, así como las firmas del representante del proveedor que realizó la entrega y del personal militar que realizó la recepción de los mismos.

No obstante, se observó que, de acuerdo con las entregas parciales, el proveedor no contó con la capacidad de respuesta inmediata, lo cual fue un criterio de selección por parte de la SEDENA para adjudicar de forma directa a dicho proveedor, toda vez que no realizó las entregas parciales de los bienes en las fechas establecidas en el contrato.

Cabe señalar que en el contrato se estableció la aplicación de penas convencionales en el caso de incumplimiento de la entrega total de los bienes, no así para el incumplimiento de la entrega de los bienes en las fechas establecidas en el mismo.

- b) Respecto del Contrato número DN-10 SAG-0004/P/2021 y su convenio modificatorio, se emitieron 146 recibos de entrada que ampararon la entrega de los 30,000 colchones matrimoniales, de conformidad con lo siguiente:

RELACIÓN DE ENTREGAS A TABASCO

Descripción	Entregas parciales						Centro de Acopio de Gutiérrez, Chis.	Tuxtla Total 31/05/2021
	1/a 31/01/2021	2/a 28/02/2021	3/a 31/03/2021	4/a 30/06/2021	5/a 31/07/2021	6/a 31/08/2021		
	5,000	5,000	5,000	5,000	1,095	1,096		
Entregados (Recibos)	795	5,254	1,925	272	7,256	6,689	7,809	30,000
Diferencia	4,205	-254	3,075	4,728	-2,256	-1,689	0	0

FUENTE: Recibos de entradas al almacén proporcionados por la Secretaría de la Defensa Nacional.

De lo anterior se constató que 145 recibos de entrada por 22,191 colchones matrimoniales correspondieron a entregas realizadas en el Centro de Acopio Parque Tabasco del 30 de enero al 31 de agosto de 2021, y un recibo de entrada de 7,809 colchones matrimoniales al Campo Militar 1-A "Gral. Div. Álvaro Obregón" del 26 de mayo de 2021, los cuales, posteriormente, fueron entregados en el centro de acopio "Foro Chiapas" de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Dichos recibos describieron la cantidad de los bienes entregados, así como las firmas del representante del proveedor que realizó la entrega y del personal militar que realizó la recepción, los cuales amparan en su totalidad la entrega de los 30,000 colchones matrimoniales.

No obstante, se observó que, de acuerdo con las entregas parciales, dicho proveedor no contó con la capacidad de respuesta inmediata, lo cual fue un criterio de selección por parte de la SEDENA para adjudicar de forma directa a dicho proveedor, toda vez que no efectuó las entregas parciales de los bienes en las fechas establecidas en el contrato.

Cabe señalar que en el contrato se estableció la aplicación de penas convencionales en el caso de incumplimiento de la entrega total de los bienes, no así para el incumplimiento de la entrega de los bienes en las fechas establecidas en el mismo.

c) Con la revisión de los entregables del contrato número DN-10 SAG-0345/P/2020 y sus dos convenios modificatorios se constató que se emitieron 67 recibos de entradas que ampararon la entrega de los 10,000 colchones matrimoniales en el Centro de Acopio Parque Tabasco del 27 de diciembre de 2020 al 24 de febrero de 2021, los cuales contienen la cantidad de los bienes entregados, así como las firmas del representante del proveedor que realizó la entrega y del personal militar que realizó la recepción.

Respecto de la primera entrada de los bienes del 27 de diciembre de 2020, se constató que transcurrieron 10 días desde que se formalizó el contrato (17 de diciembre de 2020) y 16 días desde la fecha del fallo (11 de diciembre de 2020); adicionalmente, a la fecha del primer convenio modificatorio (31 de diciembre de 2020), solo se habían entregado 1,020 colchones matrimoniales (10.2% del total adquirido), como se mencionó, se formalizaron dos convenios modificatorios que ampliaron la fecha de entrega del 31 de diciembre de 2020 al 12 de febrero de 2021; además, de los atrasos de 1 a 40 días naturales identificados en la entrega de 6,210

colchones, se constató que se aplicaron penalizaciones por un total de 1,526.2 miles de pesos, las cuales fueron enteradas a la Tesorería de la Federación.

- d) Respecto del contrato DN-10 SAG-0005/P/2021 se constató que se emitieron 189 recibos de entrada que ampararon la entrega de 30,010 colchones matrimoniales que fueron entregados de la manera siguiente:

RELACIÓN DE ENTREGAS A TABASCO

Descripción	Entregas parciales según contrato						Centro de Acopio San Cristóbal deTotal las Casas, Chis.	
	1/a	2/a	3/a	4/a	5/a	6/a		
	31/01/2021	28/02/2021	31/03/2021	30/06/2021	31/07/2021	31/08/2021		
	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	1,554	3,446	30,000
Entregados (Recibos)	5,034	5,060	1,049	260	7,238	7,923	3,446	30,010
Diferencia	-34	-60	3,951	4,740	-2,238	-6,369	0	-10

FUENTE: Recibos de entradas al almacén proporcionados por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Con lo anterior, se constató que la entrega de los 30,010 colchones matrimoniales se realizó en el Centro de Acopio del Estado de Tabasco en el periodo del 14 de enero al 28 de agosto de 2021; asimismo, se observó que el proveedor tampoco contó con la capacidad de respuesta inmediata, lo cual fue un criterio de selección por parte de la SEDENA para adjudicar de forma directa a dicho proveedor, toda vez que no realizó la entrega parcial de los bienes en las fechas establecidas en el contrato.

Cabe señalar que en el contrato se estableció la aplicación de penas convencionales en el caso de incumplimiento de la entrega total de los bienes, no así para el incumplimiento de la entrega de los bienes en las fechas establecidas en el mismo.

Por otra parte, con fecha 12 de septiembre de 2022, se efectuó una visita domiciliaria al proveedor Ata Toys, S.A. de C.V. en la cual se corroboró la evidencia documental proporcionada por la SEDENA; asimismo, se constató que la empresa fungió solo como comercializadora en virtud de que los colchones matrimoniales los adquirió de otra empresa.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEDENA proporcionó el oficio del 6 de diciembre de 2022 suscrito por el Oficial Mayor mediante el cual instruyó al Director General de Industria Militar Campo Mil. No. 1-D para adoptar las medidas y acciones de mando necesarias a fin de fortalecer los mecanismos de control y supervisión que garanticen que se adjudiquen a proveedores que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata así como con los recursos técnicos y financieros para cumplir con las entregas parciales pactadas durante la vigencia establecida en el instrumento contractual que celebren; por lo anterior, la observación se considera atendida parcialmente la observación.

2021-0-07100-19-0326-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que, en lo sucesivo, cuando se establezca en los contratos entregas parciales de los bienes en distintas fechas, se verifique su cumplimiento por parte de los proveedores, y que en dichos instrumentos jurídicos se establezca la aplicación de penas convencionales o deductivas en caso de no cumplir con la citada obligación.

2021-9-07100-19-0326-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron la procedencia de la suscripción del segundo convenio modificatorio del contrato número DN-10 SAG-0345/P/2020 toda vez que se suscribió el 24 de febrero de 2021 mientras que la vigencia del primer convenio modificatorio concluyó el 15 de enero de 2021, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52.

2021-9-07100-19-0326-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que en la adjudicación del contrato número DN-10 SAG-0345/P/2020 con la empresa Avacor, S.A. de C.V., para adquirir 10,000 colchones matrimoniales, dentro de las 9 cotizaciones obtenidas por la Secretaría de la Defensa Nacional, un oferente cotizó el bien con un precio unitario de 0.6 miles de pesos menos que el proveedor adjudicado sin que en el informe de la investigación de mercado se señalaran las causas por las que no se consideró contratar con el proveedor que ofertó el precio más bajo, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 40, párrafo segundo.

10. Con el análisis del contrato número DN-10 SAG-0344/P/2020 y su convenio modificatorio, formalizados con el proveedor Comercializadora Alainn, S.A. de C.V., para la adquisición de 14,000 colchones matrimoniales para atender a la población afectada de los estados de Chiapas y Tabasco, con base en el cual se realizaron pagos por 20,232.4 miles de pesos, se observó lo siguiente:

Del convenio modificadorio formalizado el 22 de marzo de 2021, se conoció que con fecha 11 de enero de 2021, la Dirección General de Intendencia de la SEDENA solicitó, mediante acta de incumplimiento número 01-2021, el trámite de rescisión administrativa. Posteriormente, el 22 de enero de 2021 se comunicó a la empresa el proceso de rescisión, por lo que el proveedor remitió el escrito del 28 de enero de 2021 en el cual señaló que el atraso de las entregas se debió a que de las tres fábricas con las que contaban para cumplir con lo contratado, dos de ellos desistieron de trabajar con la citada empresa, por lo que se solicitó una prórroga para su entrega. Derivado de lo anterior, el 4 de marzo de 2021, la Dirección General de Intendencia solicitó no rescindir el contrato toda vez que persistía la necesidad de los bienes y propuso elaborar un convenio modificadorio para ampliar la fecha límite de entrega al 25 de marzo de 2021.

Por otra parte, se constató que se emitieron 61 recibos de entrada que ampararon la entrega de 14,000 colchones matrimoniales, los cuales fueron entregados en el Centro de Acopio Parque Tabasco del 26 al 31 de diciembre de 2020 y del 3 de enero al 29 de abril de 2021. Dichos recibos contienen la cantidad de los bienes entregados, así como las firmas del representante del proveedor que realizó la entrega y del personal militar que realizó la recepción de los mismos.

Respecto de la primera entrada de los bienes de fecha 26 de diciembre de 2020, se constató que transcurrieron nueve días desde que se formalizó el contrato (17 de diciembre de 2020) y 16 días desde la fecha del fallo (11 de diciembre de 2020); al 31 de diciembre de 2020 solo se habían entregado 1,155 colchones matrimoniales, es decir, el 8.3% del total contratado, y al 29 de abril de 2021 se entregó el restante 91.7% correspondiente a los 12,845 colchones, por lo que se identificó que el proveedor no contaba con la capacidad de respuesta inmediata, lo cual fue un criterio que la SEDENA consideró para adjudicar de forma directa a dicho proveedor, toda vez que no realizó las entregas de los bienes durante la vigencia del contrato.

Asimismo, la entrega de los colchones de acuerdo con el convenio modificadorio debía concluir el 25 de marzo de 2021; no obstante, terminó hasta el 29 de abril de 2021, por lo que se aplicaron penalizaciones derivadas de los atrasos de 3 a 119 días naturales en la entrega de 12,845 colchones matrimoniales por 2,409.2 miles de pesos, importe que fue enterado a la Tesorería de la Federación. Cabe señalar que en el contrato se estableció la aplicación de penas convencionales en el caso de incumplimiento de la entrega total de los bienes, no así para el incumplimiento de la entrega de los bienes en las fechas establecidas en el mismo.

Por otra parte, con fecha 13 de septiembre de 2022, se efectuó una visita domiciliaria al proveedor Comercializadora Alainn, S.A. de C.V., en la cual se corroboró la evidencia documental proporcionada por la SEDENA, y se constató que la empresa fungió solo como comercializadora en virtud de que los colchones matrimoniales los adquirió de una empresa fabricante.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEDENA proporcionó el oficio del 6 de diciembre de 2022, suscrito por el Oficial Mayor, mediante el cual instruyó al Director General de Industria Militar Campo Mil. No. 1-D para adoptar las medidas y acciones de mando necesarias a fin de fortalecer los mecanismos de control y supervisión que garanticen que se adjudiquen a proveedores que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros, para cumplir con las entregas pactadas durante la vigencia establecida en el instrumento contractual que celebren; por lo anterior, la observación se atiende parcialmente.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 9 - Acción 2021-0-07100-19-0326-01-002

11. Con el análisis del contrato número DN-10 SAG-0007/P/2021 y su convenio modificatorio, formalizados con el proveedor Whirlpool México, S. de R.L. de C.V., para la adquisición de 92,450 de refrigeradores automáticos y 101,750 estufas de piso para atender a la población afectada de los estados de Chiapas y Tabasco, al amparo de los cuales se realizaron pagos por 594,085.5 miles de pesos, se observó lo siguiente:

I. Respecto del procedimiento de contratación efectuado se localizaron tres solicitudes de cotizaciones emitidas por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y seis respuestas emitidas por los proveedores; sin embargo, no se contó con la evidencia de otras tres solicitudes de cotizaciones (incluyendo la correspondiente al proveedor adjudicado).

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEDENA proporcionó la solicitud de cotización genérica sin que se proporcionara la evidencia del envío a los proveedores, por lo que no se considera atendida esta parte de la observación.

II. En cuanto a la entrega de los bienes se constató que se emitieron 1,192 recibos de entrada que ampararon la entrega de 194,266 bienes (92,516 refrigeradores automáticos y 101,750 estufas de piso), los cuales fueron entregados de la manera siguiente:

RELACIÓN DE ENTREGAS DE REFRIGERADORES AUTOMÁTICOS A TABASCO

Parcial	Fecha	Modelo ARP07TXLT BIS		Modelo AS8518F SIL		Modelo WT1230K				
		Cantidad establecida	Entregados (Recibos)	Diferencia pendiente de entrega	Cantidad establecida	Entregados (Recibos)	Diferencia pendiente de entrega	Cantidad establecida	Entregados (Recibos)	Diferencia pendiente de entrega
1/a	30/09/2021	26,149	26,151	-2	38,358	38,170	188	17,376	17,435	-59
2/a	31/10/2021	6,000	3,420	2,580	190	2,468	-2,278	0	0	0
3/a	30/11/2021	1,400	2,582	-1,182	0	0	0	800	0	800
4/a	31/12/2021	1,353	689	664	0	0	0	824	1,601	-777
TOTAL		34,902	32,842	2,060	38,548	40,638	-2,090	19,000	19,036	- 36
Importe no entregado (Miles de pesos)				7,407.8			-7,685.3			-216.9

FUENTE: Recibos de entradas al almacén proporcionados por la Secretaría de la Defensa Nacional.

RELACIÓN DE ENTREGAS DE ESTUFAS DE PISO A TABASCO

Parcial	Fecha	Modelo NAW1001B			Modelo AW5300B		
		Cantidad establecida	Entregados (Recibos)	Diferencia pendiente de entrega	Cantidad establecida	Entregados (Recibos)	Diferencia pendiente de entrega
1/a	30/09/2021	79,361	81,060	-1,699	250	250	0
2/a	31/10/2021	5,500	3,834	1,666	0	0	0
3/a	30/11/2021	8,500	96	8,404	0	0	0
4/a	31/12/2021	8,139	16,510	-8,371	0	0	0
TOTAL		101,500	101,500	0	250	250	0

FUENTE: Recibos de entradas al almacén proporcionados por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Sobre el particular, se constató que dichos bienes fueron entregados en el Centro de Acopio Parque Tabasco conforme a la evidencia de entrega de los 194,266 bienes (92,516 refrigeradores automáticos y 101,750 estufas de piso), durante el ejercicio 2021 (del 12 de enero al 30 de diciembre). Los recibos de entrega contaron con la cantidad de los bienes entregados y las firmas del representante del proveedor que realizó la entrega y del personal militar que realizó la recepción de los mismos.

No obstante, se observó que, de acuerdo con las entregas parciales, el proveedor no contó con la capacidad de respuesta inmediata, lo cual fue un criterio de selección por parte de la SEDENA para adjudicar de forma directa a dicho proveedor, toda vez que no realizó las entregas parciales de los bienes en las fechas establecidas en el contrato.

Cabe señalar que en el contrato se estableció la aplicación de penas convencionales en el caso de incumplimiento de la entrega total de los bienes, no así para el incumplimiento de la entrega de los bienes en las fechas establecidas en el mismo.

III. Respecto de los pagos por la adquisición de 92,450 de refrigeradores automáticos y 101,750 estufas de piso por un monto contratado de 645,733.1 miles de pesos correspondiente al contrato número DN-10 SAG-0007/P/2021, se proporcionaron 1,185 facturas por 646,730.1 miles de pesos, de lo cual se expedieron 21 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 594,085.5 miles de pesos. De lo anterior se determinaron diferencias entre lo contratado, lo facturado, lo pagado y lo entregado, como se muestra en el cuadro siguiente:

RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS AL PROVEEDOR WHIRLPOOL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

(Miles de pesos)

Descripción del bien	Modelo	Contratado (A)	Facturado (B)	Importe de bienes entregados (C)	Diferencias (A - B=D)	Diferencias (B - C = E)
Refrigerador automático	ARP07TXLT	125,507.6	118,132.5	118,099.8	7,375.1	32.7
	AS8518F SIL	141,748.7	149,507.6	149,434.1	-7,758.9	73.5
	WT1230K	114,497.8	114,807.5	114,714.7	-309.7	92.8
Estufa de piso	Subtotal	381,754.1	382,447.6	382,248.6	- 693.5	199.0
	NAW1001B	263,266.6	263,570.1	263,266.6	-303.5	303.5
	AW5300B	712.4	712.4	712.4	0.0	0.0
	Subtotal	263,979.0	264,282.5	263,979.0	- 303.5	303.5
	Total	645,733.1	646,730.1	646,227.6	- 997.0	502.5
	Importe total pagado	645,813.7				
Diferencia		80.6				

FUENTE: Facturas y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionados por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Respecto de la diferencia observada entre los importes de las CLC, de lo contratado y de lo entregado, se determinó un pago en demasía por 80.6 miles de pesos, respecto del cual, la SEDENA proporcionó el oficio de fecha 25 de octubre de 2022 mediante el cual solicitó al representante de Whirlpool México el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) del referido pago en exceso de 80.6 miles de pesos.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SEDENA proporcionó el reintegro a la TESOFE por la cantidad antes citada, el cual se efectuó con fecha 29 de noviembre de 2022.

Asimismo, la SEDENA proporcionó dos oficios de instrucción del 31 de octubre de 2022, suscritos por el Oficial Mayor, mediante los cuales instruyó al Comandante de la F.A.M, Campo Militar núm. 1-J para adoptar las medidas y acciones de mando necesarias a fin de fortalecer los mecanismos de control y supervisión para garantizar que el pago a los proveedores se realice de conformidad con lo estipulado en los contratos formalizados y conforme a la entrega de bienes realizada; asimismo, que se cuente y resguarde la documentación que sustente el procedimiento de contratación, la formalización del contrato, los entregables y el pago; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 9 - Acción 2021-0-07100-19-0326-01-002

12. Con el análisis de los contratos números DN-10 SAG-0006/P/2021 y su convenio modificatorio, y D.G. ADMÓN. SAG-0212/P/2021, formalizados con el proveedor Mabe, S.A. de C.V., para la adquisición de 78,650 refrigeradores automáticos y 77,250 estufas de piso, así como 30,000 refrigeradores automáticos y 30,000 estufas de piso, respectivamente, para atender a la población afectada de los estados de Chiapas y Tabasco, con base en los cuales

se realizaron pagos por un monto total de 961,018.0 miles de pesos, se observaron las inconsistencias siguientes:

- I. Del procedimiento de contratación se localizaron cuatro solicitudes de cotizaciones emitidas por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y seis respuestas emitidas por los proveedores; sin embargo, no se contó con evidencia de dos solicitudes de cotizaciones (incluyendo la correspondiente al proveedor adjudicado).

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEDENA proporcionó la solicitud de cotización genérica sin que se presentara evidencia del envío a los proveedores, por lo que no se considera atendida esta parte de la observación.

- II. De la entrega de los bienes:

- a) Del contrato número DN-10 SAG-0006/P/2021 se emitieron 1,261 recibos de entrada que ampararon la entrega de 155,942 bienes (78,692 refrigeradores automáticos y 77,250 estufas de piso), conforme a lo siguiente:

RELACIÓN DE ENTREGAS A TABASCO

Parcial	Fecha límite de entrega	Entregas parciales de Refrigerador automático			Entregas parciales de estufa de piso		
		Cantidad establecida	Entregados (Recibos)	Diferencia	Cantidad establecida	Entregados (Recibos)	Diferencia
1/a	31/01/2021	18,108	12,015	6,093	9,400	9,400	0
2/a	28/02/2021	18,108	8,651	9,457	18,800	19,951	-1,151
3/a	31/03/2021	18,108	6,339	11,769	18,800	19,212	-412
4/a	30/06/2021	18,108	31,324	-13,216	20,083	15,325	4,758
5/a	31/07/2021	3,110	18,677	-15,567	5,084	12,422	-7,338
6/a	31/08/2021	3,108	1,686	1,422	5,083	940	4,143
TOTAL		78,650	78,692	- 42	77,250	77,250	0

FUENTE: Recibos de entradas al almacén proporcionados por la Secretaría de la Defensa Nacional.

De lo anterior se constató que 858 y 403 recibos de entrada, relativos a refrigeradores automáticos y estufas de piso, respectivamente, acreditaron su entrega en el Centro de Acopio Parque Tabasco de los 155,942 bienes (78,692 refrigeradores automáticos y 77,250 estufas de piso) del 8 de enero al 14 de agosto de 2021. Los recibos de entrega contaron con la cantidad de los bienes entregados, y las firmas del representante del proveedor que realizó la entrega y del personal militar que realizó la recepción de los mismos. Asimismo, se observó que de acuerdo con las entregas parciales, el proveedor no contó con la capacidad de respuesta inmediata, lo cual fue un criterio de selección por parte de la SEDENA para adjudicar de forma directa a dicho proveedor, toda vez que no realizó las entregas parciales de los bienes en las fechas establecidas en el contrato.

Cabe señalar que en el contrato se estableció la aplicación de penas convencionales en el caso de incumplimiento de la entrega total de los bienes, no así para el incumplimiento de la entrega de los bienes en las fechas establecidas en el mismo.

- b) Del contrato número D.G. ADMÓN. SAG-0212/P/2021 se emitieron 479 recibos de entrada que ampararon la entrega de 60,118 bienes (30,118 refrigeradores automáticos y 30,000 estufas de piso), conforme a lo siguiente:

RELACIÓN DE ENTREGA DE BIENES AL ESTADO DE TABASCO

Descripción del bien	Recibos de entrada		Contratado	Diferencias
	Número	Cantidad		
Refrigerador automático	324	30,118	30,000	118
Estufa de piso	155	30,000	30,000	0
Total	479	60,118	60,000	

FUENTE: Recibos de entradas proporcionados por la Secretaría de la Defensa Nacional.

De lo anterior se constató que 324 y 155 recibos de entrada relativos a refrigeradores automáticos y estufas de piso, respectivamente, acreditaron su entrega al Centro de Acopio del Estado de Tabasco por 60,118 bienes (30,118 refrigeradores automáticos y 30,000 estufas de piso) del 9 de agosto al 10 de septiembre de 2021. Los recibos de entrega contaron con la cantidad de los bienes entregados y con las firmas del representante del proveedor que realizó la entrega y del personal militar que realizó la recepción de los mismos.

Por otra parte, se constató que el proveedor realizó la entrega de 118 refrigeradores automáticos de más respecto de lo contratado sin que la SEDENA proporcionara la aclaración al respecto.

- III. De la revisión de los pagos por la adquisición de ambos contratos se determinaron diferencias entre lo contratado, facturado, pagado y entregado, como se muestra en el cuadro siguiente:

RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS AL PROVEEDOR MABE, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

Contrato número	Descripción del bien	Contratado (A)	Facturado (B)	Pagado con CLC (C)	Importe según entregado (D)	lo (A-B=E)	Diferencias (A-B=E)	Diferencias (B-C=F)	Diferencias (C-D=G)
DN-10 SAG-0006/P/2021	Refrigerador automático	471,836.7	529,678.3		472,088.7		-57,841.6		
	Estufa de piso	210,058.4	212,214.4		210,058.4		-2,156.0		
Subtotal		681,895.1	741,892.7	681,895.1	682,147.1	-59,997.6	-59,997.6	-252.0	
DN-10 SAG-0212/P/2021	Refrigerador automático	188,975.5	191,646.7		189,719.1		-2,671.2		
	Estufa de piso	89,733.5	90,947.9		89,554.1		-1,214.4		
Subtotal		278,709.0	282,594.6	278,709.0	279,273.2	-3,885.6	-3,885.6	-564.2	
Total		960,604.1	1,024,487.3	960,604.1	961,420.3	-63,883.2	-63,883.2	-816.2	

FUENTE: Facturas y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionados por la Secretaría de la Defensa Nacional.

En respuesta a la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEDENA proporcionó dos oficios de instrucción del 31 de octubre de 2022, suscritos por el Oficial Mayor, mediante los cuales instruyó al Comandante de la F.A.M, Campo Militar núm. 1-J, para adoptar las medidas y acciones de mando necesarias para

fortalecer los mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que se cuente y resguarde la documentación que sustente el procedimiento de contratación, la formalización del contrato, los entregables y el pago; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 9 - Acción 2021-0-07100-19-0326-01-002

13. Con el análisis del contrato número DN-10 SAG-0003/P/2021 y su convenio modificatorio formalizados con el proveedor Comercializadora de Negocios Diversos, S.A. de C.V., para la adquisición de 30,000 colchones matrimoniales para la población afectada en los estados de Tabasco y Chiapas, del que se realizaron pagos por 89,784.0 miles de pesos, se observó que respecto de la entrega de los bienes, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) proporcionó 213 recibos de entrada que ampararon 30,287 colchones matrimoniales que fueron entregados de la manera siguiente:

RELACIÓN DE ENTREGAS EN TABASCO Y CHIAPAS

Descripción	Entregas parciales según contrato						Parcialidad única (convenio modificatorio) en el contrato	Septiembre (entrega no considerada en el contrato)
	1/a	2/a	3/a	4/a	5/a	6/a		
	31/01/2021	28/02/2021	31/03/2021	30/06/2021	31/07/2021	31/08/2021		
	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	2,872	2,128	0
Entregados (Recibos)	2,123	6,841	5,571	1,007	1,314	10,438	2,698	295
Diferencia	2,877	-1,841	-571	3,993	3,686	-7,566	-570	-295
								30,287
								-287

FUENTE: Recibos de entradas al almacén proporcionados por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Sobre el particular, se constató que la entrega de los 30,287 colchones matrimoniales se realizó en el Centro de Acopio de los estados de Tabasco y Chiapas entre el 17 de enero al 2 de septiembre de 2021, y que los recibos de entrada contaron con la cantidad de los bienes entregados, y las firmas del representante del proveedor que realizó la entrega, así como del personal militar que realizó la recepción de los mismos. Cabe mencionar que el proveedor entregó 287 colchones de más sin que se proporcionara el convenio modificatorio correspondiente, y se identificó que en 2021 no se efectuó el pago de los mismos.

No obstante, se observó que, de acuerdo con las entregas parciales, el proveedor no contó con la capacidad de respuesta inmediata, lo cual fue un criterio de selección por parte de la SEDENA para adjudicar de forma directa a dicho proveedor, toda vez que no realizó las entregas parciales de los bienes en las fechas establecidas en el contrato.

Cabe señalar que en el contrato se estableció la aplicación de penas convencionales en el caso de incumplimiento de la entrega total de los bienes, no así para el incumplimiento de la entrega de los bienes en las fechas establecidas en el mismo.

Como ya se mencionó en el resultado 8 de este informe, con fecha 20 de septiembre de 2022, se efectuó una visita domiciliaria al proveedor Comercializadora de Negocios Diversos, S.A. de C.V., en la cual se corroboró la evidencia documental proporcionada por la SEDENA, de lo que se constató que la empresa no contaba con la capacidad técnica, material y humana para el cumplimiento de ambos contratos formalizados con la SEDENA, toda vez que solo fungió como comercializadora en virtud de que adquirió los colchones matrimoniales de otras empresas, las cuales fueron las encargadas de distribuir los colchones a los diferentes centros de acopio designados por la SEDENA, en incumplimiento del artículo 40, párrafo tercero, de la LAASSP.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 9 - Acción 2021-0-07100-19-0326-01-002

14. Con el análisis de los contratos números DN-10 SAG-0002/P/2021 y su convenio modificatorio formalizados con el proveedor Blaco Export, S.A. de C.V., para la adquisición de 30,000 colchones matrimoniales para atender a la población afectada en el estado de Tabasco, al amparo de los cuales se realizaron pagos por 91,210.8 miles de pesos, se observó lo siguiente:

- I. Respecto de la revisión de los entregables, se constató que se emitieron 169 recibos de entrada por 30,000 colchones matrimoniales, los cuales fueron entregados de la manera siguiente:

RELACIÓN DE ENTREGAS EN TABASCO

Descripción	Entregas parciales						Total
	1/a	2/a	3/a	4/a	5/a	6/a	
	31/01/2021	28/02/2021	31/03/2021	30/06/2021	31/07/2021	31/08/2021	
Entregados (Recibos)	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	30,000
Diferencia	1,402	8,744	6,437	1,284	6,522	5,611	30,000
	3,598	-3,744	-1,437	3,716	-1,522	-611	0

FUENTE: Recibos de entradas al almacén proporcionados por la Secretaría de la Defensa Nacional.

De lo anterior se constató que la entrega de los 30,000 colchones matrimoniales se realizó en el Centro de Acopio del Estado de Tabasco en el periodo del 14 de enero al 27 de agosto de 2021. Los recibos de entrada contaron con la cantidad de los bienes entregados y las firmas del representante del proveedor que realizó la entrega, así como del personal militar que realizó la recepción de los mismos.

No obstante, se observó que, de acuerdo con las entregas parciales, el proveedor no contó con la capacidad de respuesta inmediata, lo cual fue un criterio de selección por parte de la SEDENA para adjudicar de forma directa a dicho proveedor, toda vez que no realizó las entregas parciales de los bienes en las fechas establecidas en el contrato.

Cabe señalar que en el contrato se estableció la aplicación de penas convencionales en el caso de incumplimiento de la entrega total de los bienes, no así para el incumplimiento de la entrega de los bienes en las fechas establecidas en el mismo.

Por otra parte, el grupo auditor, con fecha del 13 de septiembre de 2022, efectuó una visita domiciliaria al proveedor Blaco Export, S.A. de C.V., en la cual se corroboró la evidencia documental proporcionada por la SEDENA.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 9 - Acción 2021-0-07100-19-0326-01-002

15. Con el análisis del contenido de los 15 contratos formalizados durante los ejercicios 2020 (2) y 2021 (13) con 10 proveedores para la adquisición de paquetes básicos de electrodomésticos y enseres (colchones matrimoniales y bases de cama matrimonial), refrigeradores y estufas para su entrega a la población afectada por emergencia social o natural, se constató que, en cada uno de ellos, no se especificó el dato relativo a la autorización del presupuesto para cubrir los compromisos derivados del contrato.

En respuesta a la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) proporcionó el oficio de instrucción del 3 de diciembre de 2022, suscrito por el Oficial Mayor, mediante el cual instruyó al Director General Industria Militar, Campo Militar núm. 1-D para adoptar las medidas y acciones de mando necesarias a fin de fortalecer los mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que en los instrumentos contractuales que se formalicen se indique la suficiencia presupuestal, el procedimiento por el cual se adjudicó, así como el fundamento normativo; asimismo, que las garantías de cumplimiento se emitan de manera oportuna conforme a la normativa; por lo anterior, se atiende esta parte de la observación.

Asimismo, de los 15 contratos citados, la SEDENA no solicitó a los proveedores adjudicados la Constancia de Situación Fiscal de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en incumplimiento de las reglas Primera y Tercera del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y Anexo Único, numeral 4, Incisos a), c) y d), del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la

constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEDENA proporcionó oficios del 31 de octubre de 2022, suscritos por el Oficial Mayor, mediante los cuales instruyó al Director General de Industria Militar para adoptar las medidas y acciones de mando necesarias a fin de fortalecer los mecanismos de control y supervisión con la finalidad de verificar que los proveedores se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social y de la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por lo que se atiende parcialmente esta parte de la observación.

También, se constató que los 2 contratos que se formalizaron en el ejercicio 2020 contaron con su acta de aceptación de bienes; no obstante, de los 13 contratos formalizados en el ejercicio 2021, una vez que los proveedores realizaron las entregas a los responsables de la recepción en los centros de acopio, se identificó que en cada recibo de entrega de los bienes se estableció la leyenda siguiente: *“Los presentes artículos se reciben en calidad de depósito en virtud de no contar con la documentación contractual para verificar las cláusulas y condiciones del contrato de adquisición, dentro del Marco del Plan DN-III-E (2/a. y 3/a. FASE)”*, por lo que no se proporcionaron las actas de aceptación de los bienes de los contratos citados, las cuales debieron ser elaboradas por personal designado de la SEDENA, por un representante del proveedor y por un representante de la Comisión Interventora en la Recepción de Material Nacional y Procedente del Extranjero de la SEDENA, en las cuales se constara que se realizó una verificación visual de las características de los bienes en relación con las fichas técnicas, y así la SEDENA estuviera en posibilidades de recibir a entera satisfacción los bienes de cada contrato; asimismo, se identificó que los proveedores emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet aun sin contar con dichas actas; en incumplimiento de las Cláusulas Quinta, inciso E, y Sexta, del contrato número D.G. ADMÓN. SAG-0212/P/2021; Quinta, inciso B, y Sexta, de los contratos números, D.G. ADMÓN. SAG-0298/P/2021, D.G. ADMÓN SAG-0299/P/2021, D.G. ADMÓN SAG-0300/P/2021, D.G. ADMÓN SAG-0301/P/2021, y D.G. ADMÓN SAG-0344/P/2021, y Novena y Décima de los contratos números DN-10 SAG-0001/P/2021, DN-10 SAG-0002/P/2021, DN-10 SAG-0003/P/2021, DN-10 SAG-0004/P/2021, DN-10 SAG-0005/P/2021, DN-10 SAG-0006/P/2021 y DN-10 SAG-0007/P/2021.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEDENA proporcionó nota informativa del 4 de noviembre de 2022 mediante la cual manifestó que en relación con las actas de aceptación de los 13 contratos formalizados en el ejercicio 2021, se realizará la liberación de las citadas actas ante la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en la cual participarán representantes del almacén, depósito o área responsable de la recepción, del área requirente, del área técnica o usuaria y del proveedor, así como, del administrador del contrato y del o de los asesores técnicos especializados que se asignen. No obstante, a la fecha de la auditoría, no se proporcionó evidencia de dichas actas.

Por otra parte, la SEDENA proporcionó el oficio de instrucción del 31 de octubre de 2022, suscrito por el Oficial Mayor, mediante el cual instruyó al Comandante de la F.A.M, Campo Militar núm. 1-J para adoptar las medidas y acciones de mando necesarias a fin de fortalecer los mecanismos de control y supervisión para garantizar de que una vez que los proveedores realicen las entregas de acuerdo con lo contratado, se deberá contar con la evidencia documental de su envío al área requirente y al administrador del contrato, así como la participación de la Comisión Interventora en la Recepción de Material Nacional y Procedente del Extranjero, y la elaboración del dictamen técnico, de la constancia de aceptación de los bienes y del acta de aceptación de los bienes entregados, de acuerdo con lo establecido en los instrumentos contractuales formalizados.

De igual manera, la SEDENA proporcionó oficio de instrucción del 3 de diciembre de 2022, suscrito por el Oficial Mayor, mediante el cual instruyó al Director General Industria Militar, Campo Militar núm. 1-D para adoptar las medidas y acciones de mando necesarias a fin de fortalecer los mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar de que se proporcione copia de los instrumentos contractuales formalizados a las instancias receptoras de los bienes que se adquieran para atender a la población durante un desastre natural, para que éstas, al momento de la recepción, cuenten con elementos para determinar el cumplimiento de las características y especificaciones con las que fueron adquiridos dichos bienes; por lo anterior, se atiende esta parte de la observación.

Por otra parte, de los 13 contratos formalizados en el ejercicio 2021 con fundamento en el artículo 41, fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la justificación utilizada por la SEDENA para contratar de manera directa no refleja la eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas con la que deben manejarse los recursos públicos, toda vez que las entregas fueron realizadas en un periodo de 1 a 10 meses. Asimismo, la SEDENA exceptuó a los proveedores adjudicados de la presentación de la garantía de cumplimiento de los bienes adquiridos, ya que consideró que las contrataciones fueron de manera inmediata.

Al respecto, en respuesta a la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEDENA proporcionó nota informativa del 4 de noviembre de 2022 mediante la cual manifestó que de conformidad con el artículo 48 de la LAASSP, y en su carácter interpretativo, el término “inmediato” no está limitado a un tiempo definido. También, señaló que la SEDENA coadyuva con las actividades que no son propiamente preponderantes del Instituto Armado y que son de competencia de otras secretarías de Estado, las que, mediante un censo, determinan el tipo y cantidad de bienes por repartirse a la población afectada; dichos datos son necesarios para iniciar el proceso de adquisición, y en la entrega de bienes se requirió de servidores públicos de la Secretaría de Bienestar. Derivado de las consecuencias de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), las cadenas de suministros se han retardado en restablecerse, motivo por el cual la situación de logística de entrega de bienes no dependió de la SEDENA sino de las empresas adjudicadas en cuanto a tiempo de producción y entrega de los diferentes bienes y enseres, y como prueba de ello se observó la referida afectación en la operatividad y logística, inclusive en empresas reconocidas a nivel mundial, tales como Whirlpool y Mabe, entre otras.

Por otra parte, se proporcionó la nota informativa del 27 de octubre de 2022, mediante la cual, la Sección de Adquisiciones de Ingenieros e Intendencia, adscrita a la Dirección General de Administración, manifestó que no se solicitó garantía de cumplimiento a los proveedores adjudicados de 8 contratos en el ejercicio 2021, en virtud de que así fue pactado en los instrumentos contractuales.

No obstante lo manifestado por la SEDENA, en el artículo 48 de la LAASSP no se maneja el término “inmediato” sino que se indica que a los proveedores que entreguen los bienes dentro del plazo de 10 días naturales, se les exceptuará de la garantía del contrato, pero el no establecer dentro de éste la entrega de garantía de cumplimiento, no se exceptúa de cumplir la norma que regula las adquisiciones. Además, se considera que se debió establecer en los contratos la presentación de la citada garantía considerando que en éstos se tenía programada la entrega de los bienes en un periodo de 1 a 10 meses, en incumplimiento de los artículos 24 y 48, párrafo último, de la LAASSP.

2021-9-07100-19-0326-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que los proveedores a quienes se les adjudicaron los contratos números DN-10 SAG-0344/P/2020, DN-10 SAG-0345/P/2020, DN-10 SAG-0001/P/2021, DN-10 SAG-0002/P/2021, DN-10 SAG-0003/P/2021, DN-10 SAG-0004/P/2021, DN-10 SAG-0005/P/2021, DN-10 SAG-0006/P/2021, DN-10 SAG-0007/P/2021, D.G. ADMÓN. SAG-0212/P/2021, D.G. ADMÓN. SAG-0298/P/2021, D.G. ADMÓN SAG-0299/P/2021, D.G. ADMÓN SAG-0300/P/2021, D.G. ADMÓN SAG-0301/P/2021 y D.G. ADMÓN SAG-0344/P/2021, antes de la formalización de los mismos, proporcionaran la opinión vigente emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como de la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, y tampoco verificaron que se emitieran las constancias de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en incumplimiento de las reglas Primera y Tercera del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y Anexo Único, regla 4, Incisos a), c) y d) del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación 28 de junio de 2017.

2021-9-07100-19-0326-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que se elaboraran las "Actas de Aceptación" de los bienes de los contratos números DN-10 SAG-0001/P/2021, DN-10 SAG-0002/P/2021, DN-10 SAG-0003/P/2021, DN-10 SAG-0004/P/2021, DN-10 SAG-0005/P/2021, DN-10 SAG-0006/P/2021, DN-10 SAG-0007/P/2021, D.G. ADMÓN. SAG-0212/P/2021, D.G. ADMÓN. SAG-0298/P/2021, D.G. ADMÓN SAG-0299/P/2021, D.G. ADMÓN SAG-0300/P/2021, D.G. ADMÓN SAG-0301/P/2021 y D.G. ADMÓN SAG-0344/P/2021, formalizados en 2021, suscritas por personal designado de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), por un representante del proveedor y por un representante de la Comisión Interventora en la Recepción de Material Nacional y Procedente del Extranjero de la SEDENA, en las cuales se hiciera constar que se realizó una verificación visual de las características de los bienes en relación con las fichas técnicas y, con ello, recibir a entera satisfacción los bienes, en incumplimiento de las Cláusulas Quinta, inciso E, y Sexta, del contrato número D.G. ADMÓN. SAG-0212/P/2021; Quinta, inciso B, y Sexta, de los contratos números D.G. ADMÓN. SAG-0298/P/2021, D.G. ADMÓN SAG-0299/P/2021, D.G. ADMÓN SAG-0300/P/2021, D.G. ADMÓN SAG-0301/P/2021, y D.G. ADMÓN SAG-0344/P/2021, y Novena y Décima de los contratos números DN-10 SAG-0001/P/2021, DN-10 SAG-0002/P/2021, DN-10 SAG-003/P/2021, DN-10 SAG-004/P/2021, DN-10 SAG-0005/P/2021, DN-10 SAG-0006/P/2021 y DN-10 SAG-0007/P/2021.

2021-9-07100-19-0326-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no establecieron la presentación de la garantía de cumplimiento a los proveedores adjudicados en los contratos formalizados en 2021, números DN-10 SAG-0001/P/2021, DN-10 SAG-0002/P/2021, DN-10 SAG-0003/P/2021, DN-10 SAG-0004/P/2021, DN-10 SAG-0005/P/2021, DN-10 SAG-0006/P/2021, DN-10 SAG-0007/P/2021, D.G. ADMÓN. SAG-0212/P/2021, D.G. ADMÓN. SAG-0298/P/2021, D.G. ADMÓN SAG-0299/P/2021, D.G. ADMÓN SAG-0300/P/2021, D.G. ADMÓN SAG-0301/P/2021 y D.G. ADMÓN SAG-0344/P/2021, ya que se consideró que las contrataciones fueron de manera inmediata no obstante que en dichos contratos la entrega de los bienes estaba programada para efectuarse en un periodo de entre 1 y 10 meses, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24 y 48, párrafo último.

16. Con el fin de verificar la entrega de los paquetes básicos de electrodomésticos y enseres (colchones matrimoniales, refrigeradores, estufas, ventiladores, licuadoras y juegos de sartenes) adquiridos para la población afectada, se realizó una visita a los estados de Tabasco y Veracruz, en la cual se constató lo siguiente:

- a) De la visita realizada al Cuartel General de la 30/a. Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) ubicada en el Estado de Tabasco, se proporcionaron las actas administrativas de la entrega de los enseres a la población afectada por los desastres naturales, formalizadas por personal militar de la SEDENA y por personal de la Secretaría de Bienestar (SEBIEN); además, se conoció que la SEDENA fue la encargada de instalar los centros de acopio para la recepción de los bienes, de los que se contó con los expedientes de los beneficiarios integrados con el folio otorgado por la SEBIEN, con identificación oficial y con un video de 15 segundos en el que se observa la recepción de los enseres por parte de los beneficiarios.

Asimismo, se visitaron 3 municipios (Villahermosa, Macuspana y Nacajuca) en los que se aplicaron 300 encuestas a los beneficiarios respecto de las cuales se constató la entrega de 300 paquetes conformados de 6 artículos (colchón, estufa, refrigerador, licuadora, ventilador y juego de sartenes), y se conoció que la SEDENA no informó a la población beneficiada sobre la garantía de los enseres de los proveedores.

- b) De la visita realizada al 7/o. Batallón de Infantería Campo Militar No. 19-C de la SEDENA ubicada en el estado de Veracruz, se proporcionaron las actas administrativas de la entrega de los enseres a la población afectada por los desastres naturales, formalizadas por personal militar de la SEDENA y por personal de la SEBIEN; además, se conoció que la SEDENA fue la encargada de la recepción de los bienes; de lo anterior, se constató y se informó que, de común acuerdo verbal entre el personal del 7/o. Batallón de Infantería y los delegados de la SEBIEN, ésta última sería la encargada del resguardo de los expedientes de los beneficiarios integrados con el folio otorgado por la SEBIEN, con identificación oficial, con Clave Única de Registro de Población y con comprobante de domicilio, no obstante que la SEDENA fue la ejecutora del gasto y, por ende, es la responsable del resguardo de la documentación correspondiente.

Asimismo, se visitaron 4 municipios (Poza Rica, Coatzintla, Papantla y Tuxpan) en los que se aplicaron 130 encuestas a los beneficiarios con las que se corroboró la entrega de los 130 paquetes de enseres (colchón matrimonial, base de cama metálica matrimonial, refrigerador y estufa); sin embargo, se comprobó que la SEDENA no informó a la población sobre la garantía de los enseres de los proveedores.

En respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SEDENA proporcionó el oficio del 2 de noviembre de 2022, suscrito por el Director General de

Intendencia, mediante el cual instruyó al Comandante I. Región Militar para fortalecer los mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que en la entrega de los bienes que se adquieran para dar atención a la población afectada por desastres naturales se les informe a los beneficiarios, de que en caso de algún desperfecto, se cuenta con la garantía de los proveedores para su reparación o reposición. Para tal efecto, se solicitó que en los recibos de entrega a la población civil de los bienes o productos, se realicen las anotaciones de las garantías de los mismos, debiendo recabar la firma autógrafo de los beneficiarios. De lo anterior, se emitió la instrucción a las 12 regiones militares para su atención; por lo anterior, la observación se considera atendida.

17. La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), por conducto de la Sección de Contabilidad de la Dirección General de Administración, es la encargada de captar y registrar las transacciones en momentos o eventos previamente seleccionados de los procesos administrativos correspondientes, a través de la plataforma del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) a cargo de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la que tiene la obligación de resguardar el soporte documental de los registros contables generados y el resguardo de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Sobre el particular, se comprobó que para el registro de las operaciones presupuestarias y contables de la partida de gasto revisada se utilizó el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) administrado por la SHCP. Asimismo, se constató que la Sección de Contabilidad de la Dirección General de Administración de la SEDENA, es la encargada de implementar la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por medio del registro y emisión de información contable y financiera conforme a las operaciones de la Dependencia.

Por otra parte, se constató que se realizó el registro de las operaciones contables y presupuestales de forma automática y en tiempo real por medio del Sistema de Contabilidad Gubernamental, las cuales se revisaron por la Sección de Contabilidad de la Dirección General de Administración de la SEDENA y se autorizaron por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la SHCP, en cumplimiento de la normativa.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 10 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 3 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que las erogaciones de recursos efectuadas por la Secretaría de la Defensa Nacional en la adquisición de bienes para la atención de los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores, se realizó de acuerdo con las disposiciones legales y normativas correspondientes y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se determinaron deficiencias en los procedimientos de contratación, así como en la formalización de contratos y en la entrega de los bienes adquiridos (paquetes básicos de electrodomésticos y enseres) para la atención de la población afectada por los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores, toda vez que de la adjudicación de los 15 contratos revisados, en 6 de ellos no se acreditó que se efectuó una investigación de mercado de la que se determinaran las condiciones que imperaban en el mismo y, por ende, no se efectuaron las evaluaciones técnica y económica a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado; en los referidos 15 contratos no se contó con la opinión vigente emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, ni en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, en 7 contratos los proveedores adjudicados, de acuerdo con las entregas parciales, no contaron con la capacidad de respuesta inmediata, lo cual fue un criterio de selección por parte de la SEDENA para adjudicar de forma directa a dichos proveedores, toda vez que, no realizaron las entregas parciales de los bienes en las fechas establecidas en

dichos contratos. Además, no hicieron de su conocimiento al Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) del informe relativo a cuatro contratos, acompañado de la copia del escrito y del dictamen en el que se hiciera constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación de los mismos.

Por su parte, en 13 contratos formalizados con fundamento en el artículo 41, fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la SEDENA no solicitó la garantía de cumplimiento a los proveedores adjudicados debido a que se les exceptuó de su presentación ya que consideró que las contrataciones fueron de manera inmediata; no obstante, la entrega de los bienes (colchones matrimoniales, bases para colchones, refrigeradores y estufas), programada en dichos contratos, era de un periodo de 1 a 10 meses.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los manuales de Organización, Específico y de Procedimientos, así como el marco normativo interno aplicable, de las áreas administrativas relacionadas con el objetivo de la auditoría; asimismo, verificar que dichos manuales se encuentran autorizados, publicados y difundidos entre los servidores públicos; además, constatar que las instancias

competentes autorizaron la estructura orgánica de las áreas revisadas y que ésta coincide con el Manual de Organización General y con el Reglamento Interior.

2. Comprobar que las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la partida presupuestal 44801 "Mercancías para su distribución a la población" con cargo en el programa presupuestario A024 "Fortalecimiento de las capacidades de auxilio a la población civil mediante el Plan DN-III-E" se correspondieron con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) del ejercicio 2021. Asimismo, verificar que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes y que los movimientos presupuestarios se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa; además, que el ejercicio del presupuesto se realizó mediante la generación de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) requisitadas conforme a la normativa.

3. Comprobar la constitución del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), así como la celebración de sus sesiones conforme al calendario aprobado; asimismo, que se autorizó el Manual de Integración y Funcionamiento de dicho comité y que en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) de 2021 se consideraron las adquisiciones de los bienes revisados, así como los informes trimestrales sobre la conclusión y resultados generales de las contrataciones realizadas durante el ejercicio 2021.

4. Comprobar que el PAAAS y sus modificaciones del ejercicio 2021 de la SEDENA fue remitido a la Secretaría de la Función Pública dentro del plazo permitido, y que dicho programa incluyó los bienes seleccionados para su revisión, en los casos aplicables.

5. Constatar que la SEDENA contó con el Padrón de beneficiarios integrado por la Secretaría de Bienestar, en el que se estipuló el tipo de necesidades por cubrir por cada afectado, para que la SEDENA llevara a cabo las adquisiciones de los bienes correspondientes.

6. Comprobar que en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes para la atención de la población afectada por los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores efectuados por la SEDENA, se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa.

7. Constatar que se remitió al Órgano Interno de Control de la SEDENA, a más tardar el último día hábil de cada mes, el informe relativo a la formalización de los contratos seleccionados, acompañado de la copia del escrito en el que se acreditaron los criterios de excepción a la licitación pública, así como del dictamen en el que se hizo constar el análisis de las propuestas y las razones para la adjudicación de los contratos.

8. Comprobar que los instrumentos jurídicos contractuales revisados que amparan la adquisición de los bienes fueron formalizados por los servidores públicos facultados y en los plazos permitidos; asimismo, que dichos instrumentos se elaboraron conforme a los

requisitos establecidos en la normativa y que fueron congruentes con las cotizaciones y las ofertas de los proveedores. Además, verificar que las garantías y fianzas acordadas se presentaron en tiempo y forma.

9. Constatar que la entrega de los bienes se realizó de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos, y que, en caso de entregas extemporáneas, se aplicaron las penas convencionales respectivas. Asimismo, verificar que las modificaciones a dichos contratos se sustentaron en razones fundadas, explícitas y acreditadas.

10. Verificar que los pagos efectuados a los proveedores de los bienes se realizaron conforme a las condiciones pactadas en los instrumentos jurídicos contractuales; que correspondieron a compromisos efectivamente devengados; que se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, y que ésta cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.

11. Constatar que se establecieron mecanismos para la entrega de los bienes (electrodomésticos y enseres) a la población afectada; asimismo, realizar visitas a las entidades federativas seleccionadas para constatar que dichos bienes se recibieron en los centros de acopio de la SEDENA y que se distribuyeron a la población afectada en tiempo y forma.

12. Realizar visitas domiciliarias a una muestra seleccionada de proveedores para corroborar las operaciones reportadas por la SEDENA.

13. Comprobar que para el registro de las operaciones contables, la entidad fiscalizada se ajustó a su catálogo de cuentas y que se alineó al Plan de Cuentas emitido por el Consejo de Armonización Contable.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Intendencia y de Administración, adscritas a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. Segundo.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 24; Art. 26; Art. 40, Par. Segundo, Tercero y Cuarto; Art. 41, Frac. V; Art. 48, Par. Último; Art. 52.

4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 28; Art. 29; Art. 30; Art. 71, Frac. III; Art. 72, Frac. V.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Austeridad Republicana: Art. 8.

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015: Reglas Primera y Tercera.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017: Anexo Único, regla 4, Incisos a), c) y d).

Contrato número D.G. ADMÓN. SAG-0212/P/2021: Cláusula Quinta, inciso E, y Sexta.

Contrato número D.G. ADMÓN. SAG-0298/P/2021 formalizado el 15 de octubre de 2021: Cláusulas Quinta, inciso B, y Sexta.

Contrato número D.G. ADMÓN SAG-0299/P/2021 formalizado el 14 de octubre de 2021: Cláusulas Quinta, inciso B, y Sexta.

Contrato número D.G. ADMÓN SAG-0300/P/2021 formalizado el 13 de octubre de 2021: Cláusulas Quinta, inciso B, y Sexta.

Contrato número D.G. ADMÓN SAG-0301/P/2021 formalizado el 13 de octubre de 2021: Cláusulas Quinta, inciso B, y Sexta.

Contrato número D.G. ADMÓN SAG-0344/P/2021 formalizado el 22 de octubre de 2021: Cláusulas Quinta, inciso B, y Sexta.

Contrato número DN-10 SAG-0001/P/2021 formalizado el 18 de enero de 2021: Cláusulas Novena y Décima.

Contrato número DN-10 SAG-0002/P/2021 formalizado el 18 de enero de 2021: Cláusulas Novena y Décima.

Contrato número DN-10 SAG-0003/P/2021 formalizado el 18 de enero de 2021: Cláusulas Novena y Décima.

Contrato número DN-10 SAG-0004/P/2021 formalizado el 18 de enero de 2021: Cláusulas Novena y Décima.

Contrato número DN-10 SAG-0005/P/2021 formalizado el 18 de enero de 2021: Cláusulas Novena y Décima.

Contrato número DN-10 SAG-0006/P/2021 formalizado el 21 de enero de 2021: Cláusulas Novena y Décima.

Contrato número DN-10 SAG-0007/P/2021 formalizado el 18 de enero de 2021: Cláusulas Novena y Décima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.